

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN		CÓDIGO	PE-FO-120-001
	RESOLUCIÓN IND-SG 0382 ( 20 JUN 2025 )		VERSIÓN	4
			APROBADO	14/FEB/2025

**“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE”.**

La Gerente (E) del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, en uso de las atribuciones Legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el Artículo 16 de la Ordenanza 022 de 1997, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, señala que “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria - Proceso de Selección No. 2435 a 2473 del año 2022, de la convocatoria Territorial 9, dió apertura a concurso abierto y de ascenso de méritos para la provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE provistos mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 1663 del día 22 de enero del año 2024, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer una vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario código 219 grado 04, identificado con el código OPEC No. 190675 de la planta de cargos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca. INDERVALLE, en la que ocupa el primer lugar de la lista de elegibles el señor **CRISTIAN FERNANDO MEDINA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.734.868

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública*”, establece que:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.5 Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:**

1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

(...)”

Que la jefe de oficina de Talento Humano de INDERVALLE, realizó la revisión de la documentación del señor **CRISTIAN FERNANDO MEDINA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.734.868 y certificó que cumple con los requisitos establecidos en

**“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA,  
EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL INSTITUTO DEL  
DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL  
CAUCA - INDERVALLE”.**

el manual de funciones y competencias laborales del Instituto para el empleo denominado: Profesional Universitario código 219 grado 04 de la planta de cargos de INDERVALLE.

Que la Comisión de Personal revisó los documentos cargados en la plataforma SIMO presentados por el señor **CRISTIAN FERNANDO MEDINA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.734.868 y verificó que cumple con el perfil del empleo denominado: Profesional Universitario código 219 grado 04 de la planta de cargos de INDERVALLE, razón por la cual, no solicitó exclusión de la lista de elegibles.

Que la lista de elegibles citada en el considerando anterior, quedó en firme a partir del día ocho (08) del mes de febrero del año 2024, situación comunicada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del mismo día.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, respecto del envío de lista de elegibles en firme, establece que:

*“**ARTÍCULO 2.2.6.21** Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que mediante correo electrónico con fecha de veintidós (22) de febrero del año 2024 se le comunicó al señor **CRISTIAN FERNANDO MEDINA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.734.868 la resolución IND - SG 150 del 16 de febrero del año 2024, “por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, y se da por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la planta global de cargos del instituto del deporte, la educación física y la recreación del valle del cauca - INDERVALLE”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, este término podrá prorrogarse si la persona nombrada no reside en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que el señor **CRISTIAN FERNANDO MEDINA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.734.868 mediante correo electrónico con fecha del siete (7) de marzo del año 2024 comunica a la entidad la no aceptación al nombramiento en el empleo denominado Profesional Universitario código 219 grado 04 de la planta de cargos de INDERVALLE, adscrito a la Subgerencia de Infraestructura Deportiva identificado con el código OPEC 190675 mediante Convocatoria - Proceso de Selección No. 2435 a 2473 del año 2022, de la convocatoria Territorial 9.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN		
	CÓDIGO	PE-FO-120-001	
	VERSIÓN	4	
RESOLUCIÓN IND-SG 0382 ( 20 JUN 2025 )		APROBADO	14/FEB/2025

**“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE”.**

Que el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que:

*“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que por lo expuesto, mediante Resolución IND-SG 268 de marzo 7 del año 2024 se derogó la resolución IND - SG 150 del 16 de febrero del año 2024 mediante la cual se nombró en periodo de prueba al señor **CRISTIAN FERNANDO MEDINA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.734.868, quien no aceptó dicho nombramiento y se comunica al mismo mediante correo electrónico con fecha de abril 4 de 2024.

Que el artículo 27 del Acuerdo No. CNT 2022A000005 DE 2022, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para los empleos vacantes del instituto del deporte, la educación física y la recreación del valle del cauca-INDERVALLE” dispuso en el artículo 32 que la lista de elegibles en firme, se recompondrá de manera automática, cuando ocurran situaciones como la no aceptación del nombramiento o no se posesione dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista, con fundamento en lo señalado en dicho acuerdo.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, hace uso de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1663 del 22 de enero del año 2024, de un empleo identificado con el código OPEC 190675, para realizar un nombramiento en periodo de prueba del señor **GERSON RIVERA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.004.969, quien ocupó el segundo lugar de la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, código 219 grado 04 de la planta de cargos de INDERVALLE.

Que la jefe de oficina de Talento Humano de INDERVALLE, realizó la revisión de la documentación del señor **GERSON RIVERA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.004.969, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales del Instituto para el empleo denominado: Profesional Universitario, código 219 grado 04 de la planta de cargos de INDERVALLE.

Que la Comisión de Personal revisó los documentos cargados en la plataforma SIMO presentados por el señor **GERSON RIVERA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.004.969 y verificó que cumple con el perfil del empleo denominado: Profesional Universitario, código 219 grado 04 de la planta de cargos de INDERVALLE, razón por la cual, no solicitó exclusión de la lista de elegibles.



**“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE”.**

Que mediante correo electrónico con fecha de doce (12) de abril del año 2024 se le comunicó al señor **GERSON RIVERA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.004.969 la Resolución IND - SG 331 del 18 de marzo del año 2024, “por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, y se da por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la planta global de cargos del instituto del deporte, la educación física y la recreación del valle del cauca-INDERVALLE”.

Que el día veinticuatro (24) de abril del año 2024, el señor **GERSON RIVERA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.004.969, manifiesta, mediante correo electrónico la aceptación al cargo, igualmente solicita prórroga, para el traslado del municipio de Yumbo donde residía a la ciudad de Santiago de Cali, solicita se le conceda el plazo de 90 días hábiles para la posesión del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 grado 04.

Que mediante Resolución IND-SG 455 del veinticinco (25) de abril del año 2024 expedida por INDERVALLE se resuelve prorrogar por 90 días hábiles la posesión del cargo, comprendidos desde el veinticinco (25) de abril del año 2024 hasta el seis (06) de septiembre de la misma anualidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 del 2015 “*Único Reglamentario del Sector Función Pública*”, modificado por el Decreto 0648 de 2017 que dispone:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:**

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.**
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”**

Que para el caso del señor **GERSON RIVERA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.004.969, ya cumplidos los noventa (90) días hábiles desde el día veinticinco (25) de abril del año 2024 hasta el seis (06) de septiembre de la misma anualidad, este, no se presentó en las instalaciones de INDERVALLE para tomar posesión del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 grado 04.

Que por lo antes expuesto; mediante Resolución IND-SG 1141 de 31 de diciembre de 2024 se hizo necesario derogar la resolución IND - SG 331 del 18 de marzo del año 2024 mediante la cual se nombró en periodo de prueba en los artículos 1° y 2°; teniendo en cuenta que el señor **GERSON RIVERA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 89.004.969 y no se presentó en las instalaciones de INDERVALLE para tomar posesión del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 grado 04.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, hace uso de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1663 del 22 de enero del año 2024, del empleo identificado con el código OPEC 190675, para realizar el nombramiento

*R.*

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN	CÓDIGO	PE-FO-120-001
	<b>RESOLUCIÓN IND-SG 0382</b> ( 20 JUN 2025 )	VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

**“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE”.**

en periodo de prueba del señor **JAIRO ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.043.372, quien ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, código 219 grado 04 de la planta de cargos de INDERVALLE.

Que la jefe de oficina de Talento Humano de INDERVALLE, realizó la revisión de la documentación del señor **JAIRO ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.043.372 y certifico que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales del instituto para el empleo denominado: Profesional Universitario, código 219 grado 04 de la planta de cargos de INDERVALLE.

Que la Comisión de Personal revisó los documentos cargados en la plataforma SIMO, presentados por el señor **JAIRO ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.043.372 y verificó que cumple con el perfil del empleo denominado: Profesional Universitario, código 219 grado 04 de la planta de cargos de INDERVALLE, razón por la cual, no solicitó exclusión de la lista de elegibles.

Que mediante correo electrónico con fecha de treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 se le comunicó al señor **JAIRO ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.043.372 la resolución IND - SG 1141 del 31 de diciembre del año 2024, “por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, y se da por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la planta global de cargos del instituto del deporte, la educación física y la recreación del valle del cauca - INDERVALLE”.

Que el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, el señor **JAIRO ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.043.372, mediante correo electrónico informa que desiste del nombramiento en período de prueba al cargo mencionado en la resolución, del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 grado 04.

Que por lo antes expuesto, mediante resolución IND-SG 0063 del 11 de febrero del año 2025, se hace necesario derogar la resolución IND - SG 1141 del 31 de diciembre del año 2024 mediante la cual se nombró en periodo de prueba en los artículos 2°, 3° y 5°; teniendo en cuenta que el señor **JAIRO ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.043.372 mediante correo electrónico desistió al nombramiento en período de prueba del empleo denominado Profesional Universitario, código 219 grado 04.

Que en aplicación del acuerdo 019 del 16 de mayo de 2024 en su artículo 12, numeral 1° “establece el uso de la lista de elegibles”, se reportó novedad de derogatoria del aspirante que ocupó el tercer lugar en la lista de elegibles, solicitud aprobada por la CNSC según correo electrónico con fecha del 29 de mayo del año 2025 donde autoriza el uso de la lista de elegibles para la OPEC No. 190675.

Que el Acuerdo No. CNT 2022AC000005 DE 2022, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para los empleos vacantes del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca-INDERVALLE” dispuso en el artículo 32 que la lista de elegibles en firme se recompondrá de manera automática, cuando ocurran situaciones como la no aceptación del nombramiento o no se posesione dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en dicho Acuerdo.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE” hace uso de la lista de elegibles...

20 JUN 2025

**“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE”.**

por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución Nro. 1663 del 22 de enero del año 2024, del empleo identificado con el código OPEC 190675, con el propósito de realizar el nombramiento en periodo de prueba del señor **WILSON ARIEL DELGADO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.511.429, quien ocupó el cuarto lugar en la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, código 219 grado 04 de la planta de cargos de INDERVALLE.

Que la jefe de la oficina de Talento Humano de INDERVALLE, realizó la revisión de la documentación del señor **WILSON ARIEL DELGADO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.511.429 y certificó que cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales del Instituto para el empleo denominado: Profesional Universitario, código 219 grado 04 de la planta de cargos de INDERVALLE.

Que la Comisión de Personal revisó los documentos cargados en la plataforma SIMO, presentados por el señor **WILSON ARIEL DELGADO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.511.429 y verificó que cumple con el perfil del empleo denominado: Profesional Universitario, código 219 grado 04 de la planta de cargos de INDERVALLE, razón por la cual, no solicitó exclusión de la lista de elegibles.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba.** Por el término de seis (6) meses al señor **WILSON ARIEL DELGADO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.511.429, quien ocupó la posición cuatro (04) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1663 del 22 de enero del año 2024, identificado con el código OPEC 190675 para desempeñar el cargo de carrera denominado: Profesional Universitario, código 219 grado 04 de la planta global de cargos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución. Con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.920. 439.00)**

**PARÁGRAFO:** El período de prueba que trata el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el **Acuerdo establecido por la Comisión Nacional de Servicio Civil N° 20181000006176 de 2018**. De ser satisfactoria su calificación, se solicitará ante la Comisión Nacional de Servicio Civil, ser inscrito en carrera administrativa y se actualizará registro público, o de lo contrario será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. De la aceptación y posesión:** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 Modificados por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, el nombramiento cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la posesión, la Jefe de oficina de Talento Humano de INDERVALLE, procederá a verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

A. A.

 <p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN</p> <p><b>RESOLUCIÓN IND-SG 0382</b></p> <p>( 20 JUN 2025 )</p>	CÓDIGO	PE-FO-120-001
	VERSIÓN	4
	APROBADO	14/FEB/2025

**“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE”.**

**ARTÍCULO TERCERO. Notificación:** Comunicar al señor **WILSON ARIEL DELGADO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.511.429, el contenido de la presente Resolución en el siguiente correo electrónico: [wilsondelgado@hotmail.com](mailto:wilsondelgado@hotmail.com), conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437/2011.

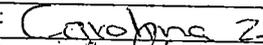
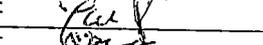
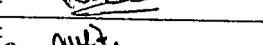
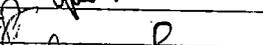
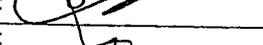
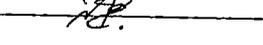
**ARTÍCULO CUARTO.** Hace parte integral de este nombramiento el manual de funciones del cargo de Profesional Universitario, código 219 grado 04 adscrito al área de Subgerencia de Infraestructura Deportiva de Indervalle.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su comunicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

Para constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los **20 JUN 2025**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA**  
Gerente (E)

Proyectó: Yeisli Carolina Zapata López-Contratista	Firma: 
Revisó: Xilena Ramírez Palomeque - Jefe Oficina Talento Humano	Firma: 
Revisó: Maribel Zapata Escobar-Contratista	Firma: 
Revisó: Gonzalo Manrique- Contratista	Firma: 
Revisó: Jeniffer Londoño Herreño -Profesional Universitario	Firma: 
Revisó: Camila Orozco González- Jefe oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia- Secretario general	Firma: 
Revisó: Norha Elena Cárdenas Sandoval-Subgerente Administrativa y Financiera	Firma: 

